

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 267/10

Rawson (Chubut), 19 de noviembre de 2010

VISTO: El Expediente N° 28.495, año 2010, caratulado: “COMISIÓN DE FOMENTO DE PUERTO PIRAMIDES S/Rendición de cuentas Ejercicio 2010”; y

CONSIDERANDO: Que a fs. 14) corre agregada la Resolución N° 168/10 mediante la cual se conmina a los responsables de la Comisión de Fomento de Puerto Pirámides a presentar las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses de marzo y abril del ejercicio 2010.

Que a fs. 17/18 obran las constancias de notificación de la resolución arriba mencionada.

Que habiéndose vencido el plazo y notificado el mismo, se corre vista del expediente al Señor Contador Fiscal el cual se expide a fs. 30) mediante Dictamen N° 397/10 - CF, solicitando la aplicación de una multa a cada uno de los responsables de la Comisión de Fomento de Puerto Pirámides, en virtud de lo prescripto por el artículo 18° inc. c) de la Ley V n° 71 (antes Ley 4139).

Por ello y norma legal citada el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE**:

Primero: Aplicar multa de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00) a cada uno de los responsables de la Comisión de Fomento de Puerto Pirámides, Intendente Sr. Alejandro ALBAINI y Secretaria de Hacienda Sra. Verónica BIGHI, por la no presentación de las rendiciones de cuentas de los meses de marzo y abril del presente ejercicio.

Segundo: Conminar a los responsables de la Comisión de Fomento de Puerto Pirámides a presentar las rendiciones de cuentas de los meses de marzo y abril del Ejercicio 2010, conminadas mediante Resolución del Tribunal N° 168/09, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija (art. 40° de la Ley V n° 71)

Tercero: Emplazar a los nombrados para que dentro del término de quince (15) días de notificados ingresen a la Tesorería de la Comisión de Fomento de Puerto Pirámides o giren a su orden como pertenecientes a esta causa, la suma fijada en el artículo primero, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (art. 62° de la Ley V n° 71) **debiendo acreditar ante este Tribunal –mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera- el pago de la multa aplicada ut-supra.**

Cuarto: Regístrese, notifíquese, hágase saber a la Tesorería de la Comisión de Fomento de Puerto Pirámides, a los efectos registre la multa aplicada y cúmplase.

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Dra. LUCÍA ELENA NUÑEZ
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES